



<p>DOCUMENTO: traslado-decreto. FECHA: 13 FEB. 2018 NUMERACIÓN: 906 REFERENCIA: EXPTE. 61/2017</p>	<p>SECCIÓN DE CONTRATACIÓN RECIBIDO EN ESTE NEGOCIADO EL DÍA 14 FEB. 2018</p>
<p>DEPARTAMENTO: SECCION DE CONTRATACION ASUNTO: Subsancion documentación previa</p>	<p>DESTINARIO: AXIAL INGENIERÍA, S.L.U. C/ Sor Valentona Miron 35-1-D 10600 Plasencia (Cáceres)</p>

Con fecha 13 FEB. 2018 se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

“Resultando que mediante Resolución del Concejal de Hacienda de fecha 24/10/2017 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO (ACOMETIDA ELÉCTRICA Y ALJIBE) EN CEIP POETA SALVADOR RUEDA por un importe máximo de 1800 euros +378 euros correspondientes al IVA, total de 2.178 euros.

Resultando que tras valorar las ofertas, el órgano de contratación, con fecha 19/01/2018 acordó determinar como oferta más ventajosa a la presentada por el empresario AXIAL INGENIERIA, SLU, concediéndole un plazo de diez días para que presentare la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que con fecha 09/02/2018 se emite informe por el técnico de la Sección de Contratación sobre la documentación presentada, con el siguiente contenido:

“INFORME SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad AXIAL INGENIERIA, S.L. en el expediente Nº 61/2017 SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO (ACOMETIDA ELÉCTRICA Y ALJIBE) EN CEIP POETA SALVADOR RUEDA.

Vista la documentación presentada en el plazo concedido mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 19 de enero de 2018, se estima incorrecta la misma, procediendo requerir la subsanación de la misma en los siguientes aspectos:

- La documentación requerida respecto a sus obligaciones fiscales, en concreto, en el Impuesto de Actividades Económicas era: “Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.”

El licitador ha presentado únicamente documento de alta en IAE, debiendo presentar para la subsanación requerida, carta de pago del último ejercicio y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



- También como obligación de carácter fiscal se le requirió: *"Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal."*

El licitador ha presentado justificante de tasa de expedición de documentos a los efectos de obtener el correspondiente certificado sin que éste se aporte en plazo.

- El resto de la documentación presentada se considera correcta.

Así, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1.1. del PCAP, procede otorgar al interesado AXIAL INGENIERIA, S.L. un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento en el perfil de contratante del Ayuntamiento, para que acredite ostentar la solvencia económica y financiera, bajo apercibimiento de exclusión, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Todo ello, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº128/2011 y 225/2013, entre otras y en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas."

En Benalmádena a 09 de febrero de 2018.

El TAG adscrito al Servicio de Contratación."

De conformidad con la cláusula 10.4 del PCAP de aplicación y art. 151 del TRLCSP.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO:**

- Conceder a AXIAL INGENIERIA, S.L. un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, para que aporte la documentación señalada en el informe transcrito, bajo apercibimiento de exclusión, si en el mencionado plazo no la aportase.**

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

En Benalmádena a 13 FEB. 2018

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto

012/05/2016)

VICESECRETARIA

Edo. Rocío C. García Aparicio